FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Despacho Directora Seccional				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura física de la rama judicial. Nacional				
1.3.2 Código BPIN				
2018011000852				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA21-11894	2.1.2 Fecha	21 de diciembre de 2021	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Reforzamiento estructural, adecuaciones y mantenimiento al Palacio de Justicia de Toluviejo Sucre.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en cumplimiento a la misión y objetivos Institucionales trazados por el Consejo Superior de la Judicatura, para garantizar que el acceso al servicio de Justicia se preste de conformidad a los principios de igualdad, responsabilidad y oportunidad, desarrolla todas las acciones y gestiones administrativas necesarias para mantener en óptimas condiciones los bienes muebles e inmuebles, garantizando de igual manera, la normal operación de las diferentes actividades que se adelantan al interior de las Sedes Judiciales, lo que implica necesariamente que las instalaciones deben permanecer en optimo estado de mantenimiento y funcionalidad. En ese sentido, cabe anotar que la atención a la infraestructura física tiene que ver con la construcción, modernización, adecuación e intervención en los inmuebles donde se presenta desgaste natural de las edificaciones debido a las condiciones climáticas, uso y deterioro por su utilización, antigüedad de las mismas, así mismo por las recomendaciones que realiza la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a las inspecciones locativas y puestos de trabajo que se adelantan en coordinación con la ARL para identificar temas de seguridad industrial que tienen que ver con mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores judiciales.				

Es de suma importancia para esta Dirección Seccional poder contribuir con los pilares estratégicos del Plan Sectorial de la Rama Judicial y en ese sentido enfocar proyectos destinados al Mejoramiento de la Infraestructura Física, en virtud de propender por el logro de los objetivos Institucionales, en conjunto con las directrices de planeación dispuestas en el Manual de contratación de la Entidad y de esta forma acercar la Justicia a la ciudadanía y en este caso que nos compete, con el Reforzamiento y Rehabilitación Estructural del Palacio de Justicia de Toluviejo, permitiéndonos poner al servicio de la comunidad instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, seguras, incluyentes, funcionales y dotadas de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones para la operación de la administración de Justicia en el Departamento.

Teniendo en cuenta que la Seccional no cuenta con materiales, equipos y personal especializado para desarrollar este tipo de actividades de mejoramiento en la infraestructura física, se ve en la obligación de adelantar procesos contractuales a través de los cuales se atiendan dichas necesidades; es así como, con el objetivo de atender el resultado obtenido del proceso contractual desarrollado a través de la Mínima Cuantía No. MC 03 DE 2022, ejecutado por el Consultor INGESÍSMICA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS, a través del contrato No. ID SECOP II No. CO1.PCCNTR.3671448, cuyo objeto fue la "*CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO SUCRE, Y GENERACION DE UNA PROPUESTA DE TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS"*, se estructura el presente estudio de conveniencia para contratar las actividades contenidas en los entregables de la misma, en virtud de obtener el ***REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUVIEJO.***

En consecuencia a lo determinado por el estudio de vulnerabilidad realizado por el consultor y a lo valorado en conjunto con la profesional en Arquitectura de la Seccional, se requiere desarrollar la Alternativa No.1, la cual contempla el reforzamiento estructural de algunas columnas de la Edificación, retirar el manto impermeabilizante actual, aplicar un mortero afinado para mejorar la pendiente hasta las bajantes que no podrá exceder los 3 cm en promedio, para luego nuevamente colocar un nuevo manto impermeabilizante y de acuerdo al análisis de elementos no estructurales realizado, deben rehabilitarse los muros afectados, disminuir la longitud de confinamiento vertical y realizar un reforzamiento de las vigas de cimentación que permitan disminuir los efectos de expansión y contracción del suelo de soporte.

Dentro de las obligaciones aún vigentes por parte de la respectiva consultoría, se tiene que esta prestara el apoyo a la seccional en las aclaraciones o correcciones a los planos, diseños, y resultados de la misma, que se soliciten durante la etapa precontractual y de ejecución de la obra que se derive de ellos.

Cabe anotar que mediante Acuerdo No. PCSJA21-11894 del 21 de diciembre de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo anual de inversiones de la vigencia 2022 y en ese orden de ideas a través del Acuerdo PCSJA22-11917 del 2 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura autoriza la distribución de unos recursos del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional a cargo de la Unidad Administrativa entre las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y el nivel central,

correspondiéndole a esta Seccional la suma MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.188.727.296) y a través de la Resolución 0203 del 9 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo realiza unos ajustes al presupuesto de inversión, asigna y distribuye los recursos del proyecto C 2701 0800 28, así como también establece que "*Los recursos asignados a cada una de la Direcciones Seccionales de Administración Judicial se destinarán a la atención de las necesidades descritas en el documento técnico CSJ-DEAJ-UADT2022-11 y/o aquellas que aun sin estar detalladas sean prioritarias; estas últimas no requerirán contar con autorización de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin embargo, deberán informarlo.*", por tanto se cuentan con los recursos para amparar dicha necesidad.

Basados en que el actual objeto requiere seguimiento a través de conocimiento específico y especializado, sumado a las cargas laborales del personal de planta de la Seccional, es necesario la contratación de la interventoría no solo técnica, si no dé seguimiento a las obligaciones administrativas, financieras, contables, ambientales y jurídicas derivadas del mismo, en virtud de realizar el control y vigilancia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en cumplimiento a la Resolución 7025 y 7049 del 31 de diciembre de 2019, por lo cual independientemente al actual proceso se adelantara otro que nos conlleve a escoger al Contratista que llevara a cabo el respectivo seguimiento.

En este orden de ideas, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

Esta necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2022 publicado en SECOP II y la página Web de la Rama Judicial.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo el "***REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUVIEJO***".

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	72103300	Servicio de Mantenimiento y reparación de Infraestructura
2.	72152900	Servicios de Montaje de acero estructural
3.	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
4.	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

5.	95121700	Edificios y Estructuras Públicos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas mínimas que deberán tener en cuenta los interesados en participar en esta invitación pública, fueron determinadas por el consultor INGESÍSMICA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS a través del proceso MC 03 DE 2022 y contrato ID SECOP II No. CO1.PCCNTR.3671448, las cuales se encuentran dentro de los entregables de la misma y forman parte integral del presente estudio, lo cual puede ser consultado a través del link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adminsinc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpMcal2AvAZGq4wlJH55-YEBR8pqh92_UnXYdUwniYyyHA?e=zJv2Bm

De igual forma se describen las actividades a desarrollar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
1,1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMPACTADO, INCLUYE EL RETIRO A SITIO AUTORIZADO	M3	81,9
1,2	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	51,1
1,3	NÚCLEOS DE CAL HIDRATADA DE DIAMETRO DE 15 CENTIMETROS	M3	4,2
2,0	**DEMOLICIONES Y DESMONTE**		
2,1	DEMOLICION DE PLACA DE PISO E=10 CM, INCLUYE RETIRO A SITIO AUTORIZADO	M2	133
2,2	DEMOLICION DE RECUBRIMIENTO DE COLUMNAS, INCLUYE RETIRO A SITIO AUTORIZADO	M3	3,6
2,3	DEMOLICION DE CERAMICA DE PISO, INCLUYE RETIRO A SITIO AUTORIZADO	M2	133
3,0	**CONCRETO, MORTEROS Y ACERO**		
3,1	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACION 3000 PSI	M3	2,7
3,2	CONCRETO PARA COLUMNA 3000 PSI	M3	6
3,3	CONCRETO PARA COLUMNA DE CONFINAMIENTO 3000 PSI (0,15m x 0,20m)	ML	12
3,4	CONCRETO PARA PLACA DE CONTRAPISO	M3	13,3
3,5	ANCLAJE DE BARRA 1/2" MEDIANTE EPOXICO SIKADUR ANCHORFIX O SIMILAR	CM	2400
3,6	ACERO 40.000 PSI	KG	73
3,7	ACERO 60.000 PSI	KG	1101
3,8	MORTERO DE RELLENO 1:3	M3	,7

ISO 9001 icontec internacional No. SC5780 - 4
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
NTCGP 1000 icontec internacional No. GP 059 - 4

3,9	MALLA ELECTROSOLDADA 6mm (15cm x 15cm)	KG	399
4,0	**ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**		
4,1	CORTE Y DEMOLICION DE MUROS DE MAMPOSTERIA	ML	200
4,2	APLICACIÓN DE SIKABOOM M O SIMILAR	ML	16,4
4,3	LEVANTE EN MAMPOSTERÍA EN BLOQUE VIBRADO E=0,15m	M2	20,3
4,4	PISO EN GRANITO RUSTICO	M2	4,5
5,0	**PINTURAS Y ACABADOS**		
5,1	PAÑETE 1:4 E=1,5 CM	M2	33,6
5,2	ESTUCO PLASTICO	M2	4,6
5,3	PINTURA VINILO TIPO 1 A DOS MANOS	M2	225,7
5,4	PINTURA EXTERIORES TIPO CORAZA	M2	165,7
5,5	PISO PORCELANATO	M2	133
5,6	CIELO RASO EN DRYWALL INCLUYE ACABADOS. NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	5,9
6,0	**CUBIERTA**		
6,1	DESMONTE Y RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE CON MANTO REAL	M2	160
6,2	MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO (E=0,03 CM)	M2	148,5
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO REAL	M2	160

Así mismo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

1) Elementos de seguridad industrial para el personal técnico requerido para la instalación, desarrollo de obras civiles, transporte y demás aspectos necesarios.
2) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

GESTIÓN AMBIENTAL.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo riesgo del contratista.

El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad de las obras, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito.

Durante la ejecución del objeto contractual, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Es obligación del Interventor y supervisor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del manejo ambiental, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras deben ser simultáneas a la ejecución del contrato.

El futuro contratista deberá tener en cuenta la aplicación de los protocolos establecidos en la circular DEAJC20-35 de 5 de mayo de 2020 de la Dirección Ejecutiva y DESAJSIC20-64 y DESAJSIC20-78 de la Dirección Seccional, así como también el primer día de inicio de la ejecución del contrato, el Contratista deberá entregar y socializar con la interventoría y supervisión los protocolos de bioseguridad establecidos para el desarrollo de su actividad comercial.

La presentación de la propuesta implica la presunción para LA ENTIDAD que el interesado se familiarizó y conoció, con anterioridad, las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás necesarias para presentarla, las cuales se presume acepta y tuvo en cuenta para efectos de presentar su ofrecimiento a LA ENTIDAD. Consecuente con ello, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones, objeciones y demás relacionadas con las condiciones que debió conocer el interesado para el momento de presentación de la propuesta.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La celebración del contrato requiere autorización del Consejo Seccional de la Judicatura a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial por cuanto supera los 100 SMMLV y no excede los 1500 SMMLV.

La Entidad Contratante realizara todas las gestiones necesarias para la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., requeridos para la ejecución de las actividades contractuales.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista
En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido. 2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones del Objeto contractual, numeral 3.1.4 del presente estudio. 3. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico. 4. Firmar, conjuntamente con la interventoría y la supervisión, el acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 (Registro presupuestal, pólizas aprobadas). 5. Presentar un cronograma de actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo durante el desarrollo del objeto contractual, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. 6. El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el proponente seleccionado y la interventoría del contrato, y deberá contemplar la ejecución de actividades durante los fines de semana (sábados y domingos) así como durante días feriados. 7. Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo ofrecido en su propuesta. Solo en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, este podrá ser reemplazado por uno de igual o mejores condiciones que el anterior y deberá ser justificado y notificado a la interventoría y supervisión para su respectiva aprobación. Esta obligación será revisada por el Supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales desde la firma del Acta de Inicio. 8. El equipo de trabajo mínimo ofrecido en su propuesta deberá estar complementado con personal operativo cuya formación incluya trabajo en alturas, personal que se encargará directamente de la ejecución de las obras, de conformidad con lo requerido en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo. 9. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo considere necesario introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el interventor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 10. Permitir al interventor y a los demás servidores autorizados de la Entidad, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las condiciones y especificaciones respectivas. 11. Someter al concepto previo de la interventoría, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato. 12. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación, desinstalación, transporte, obras civiles y demás. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer de todos los materiales, equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. 13. Mantener los sitios de instalación libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregando dichos sitios a su terminación completamente limpios y aseados.

14. Reparar cualquier daño que ocurra en los sitios durante la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
15. Vigilancia - El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentren dentro de la zona de obra, y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentren dentro del área del proyecto.
16. Brindar al interventor y supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato.
17. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas.
18. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
19. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
20. Velar por el buen estado de salud del personal que utilice para la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud, con el fin de mitigar y controlar la propagación y el contagio del virus COVID-19, principalmente el suministro de los elementos de protección como tapabocas, alcohol, caretas, etc. El Contratista deberá mantener informada a la Entidad sobre los contagios presentados en su personal para activar de inmediato los protocolos establecidos.
21. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Es así como el personal que requiera realizar trabajo en alturas, deberá contar con certificado vigente para trabajo seguro en alturas y con todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios.
22. De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
23. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.
24. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos.

25. En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo

anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

Así mismo aplicar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental), dentro de los cuales encontramos:

1. Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben estar considerados en los APUs.
2. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE.
3. En las actividades de desmonte y demolición de estructuras, hacer este proceso de manera selectiva para poder aprovechar aquellos RCD en el proyecto mismo o por terceros. Incluir los requisitos para el transporte, almacenamiento y disposición final de RCD, que se encuentra en el presente documento.
4. Implementar medidas de manejo y control del material particulado y de las demás emisiones, incluyendo de ruido. Obtener los permisos, especialmente en caso de programación de trabajos nocturnos.
5. Obtener los demás permisos y autorizaciones ante entidad correspondiente y/o autoridad ambiental competente, cuando haya lugar, teniendo en cuenta las intervenciones que se vayan a realizar.
6. Adoptar e implementar los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física - UIF.
7. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.
8. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
Copia de la inscripción realizada ante la autoridad ambiental competente como gestores de RCD.
9. Copia de la autorización o licencia para puntos limpios, plantas de aprovechamiento y/o sitio de disposición final de RCD, según aplique.
10. Copia del plan de emergencias y contingencias.
11. Solicitar los requisitos para el transporte.
12. Entrega del manifiesto o constancia de entrega de los RCD entregados. La cual debe contener como mínimo los datos del generador, datos del gestor, la cantidad de residuos, el destino de los residuos y el tratamiento a realizar.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, realizar los descuentos de impuestos y contribuciones de conformidad con lo estipulado en el contrato y la normatividad vigente.
2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del Supervisor asignado.
3. Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

El control de la ejecución contractual que ejerce la entidad estará a cargo de una interventoría contratada para el efecto, por consiguiente, además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría. En todo caso se designará un supervisor que se encargará del trámite administrativo principalmente del pago de las cuentas previa verificación y visto bueno de la interventoría y, además:

1. Suscribir en conjunto con el interventor el Acta de inicio del contrato.
2. Expedir las certificaciones de cumplimiento, las cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista, previa constancia de cumplimiento expedida por la interventoría.
3. Remitir oportunamente al área de Presupuesto los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
4. Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
5. De conformidad con lo establecido en la resolución 7049 de 31 de diciembre de 2019, deberá Informar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, al finalizar la etapa de ejecución que todos los documentos generados con ocasión a la ejecución del contrato se encuentran cargados en la plataforma SECOP II, constituyendo el expediente contractual y en virtud de realizar la liquidación y cierre del mismo.
6. Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas, de acuerdo a concepto emitido por la interventoría.
7. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
8. Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.

9. Todas las demás que se requieran en cumplimiento de las obligaciones contractuales administrativas, financieras, contables y jurídicas.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que con la finalidad de celebrar un contrato de obra para las ***REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUVIEJO*** y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de los señalados en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo al numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, procedimiento reglamentado en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es el de selección abreviada de menor cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Por tratarse de una contratación cuya cuantía supera los 100 SMMLV, se requiere autorización para contratar por parte del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, y su aprobación a través de Acto Administrativo, la cual fue concedida través de Resolución No. CSJSUR22-346 del 24/08/2022, en virtud de la Delegación otorgada por el artículo 3° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3º de la Ley 270 de 1996 y el articulo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar según lo estipulado en el Cronograma descrito dentro del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles

oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II, y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II ingresando al proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA 1: La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona natural o jurídica, para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión de dichos oferentes del listado de proveedores inscritos.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, esto siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

NOTA 3: En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la Entidad consultara su conformación a través del SECOP II y por esta razón es obligatorio que en la plataforma obre su integración, la cual deberá ser igual a la presentada a través del formato anexo dispuesto por la Entidad para dicho fin.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes descrito en Decreto No. 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Seccional de Administración Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, confirmando la fecha de su realización dispuesta en el cronograma a través de mensaje por SECOP II.

AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En el evento en que la Dirección Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

En razón a que los medios tecnológicos garantizan la participación de mayor número de interesados, esta se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

La fecha y hora, así como la confirmación de la realización del sorteo será indicada por la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de la sección MENSAJES por el SECOP II, con lo cual se da por comunicado a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, a través del método de suerte y azar con balotas, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

En video quedará la constancia de lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, el cual quedara en reserva de la Entidad, por tanto, como constancia de lo desarrollado se levantará un acta la cual será publicada en el SECOP II.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad para la contratación es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($143.397.850).**

Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De igual manera los valores de las propuestas deberán cubrir el costo de herramientas, maquinaria, equipos, transporte, almacenamientos, mano de obra y todos los demás gastos relacionados con el cumplimiento satisfactorio del contrato, igualmente los costos de administración directos e indirectos derivados de la ejecución del mismo, costo de personal, honorarios, utilidad y demás imprevistos que se puedan presentar. Si el oferente no incluye algún elemento o costo que sea necesario para la ejecución del contrato en su oferta económica, el mismo se entiende como incluido y no se pagara ajuste alguno.

Nota 1: El contratista no podrá ejecutar actividades no previstas contractualmente (ítems nuevos), ni ejecutar actividades que den lugar a superar el valor total del contrato, que no se encuentren respaldas por el correspondiente adicional u otro sí al contrato de obra.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CDP VIGENCIA 2022			
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
9422	$143.397.850	18/07/2022	$143.397.850

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial
A fin de establecer la base que sirva de soporte para determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso, se cuenta con el presupuesto detallado más sus APUS, determinados por la consultoría que sirve de base del actual proceso y que arrojaron la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($143.397.850),** los cuales hacen parte integral del presente estudio. En todo caso, el contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad; el proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems – (Ver presupuesto), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.
3.4.4 Forma de pago del contrato
La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por actas parciales según avance de ejecución de obras; esto debe ser tenido en cuenta por el futuro contratista para la programación del retorno de la inversión. El pago será efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción de lo descrito en las especificaciones técnicas contractuales: a) Certificación expedida por la interventoría en la que certifique el recibido a satisfacción de los trabajos o actividades parciales o totales realizadas con base en el acta de corte o final de obra, con todos los soportes (informes, actas, etc.) b) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad. c) La Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso (para mayor claridad tener en cuenta la Circular DESAJSIC21-19 expedida por la Directora Seccional). d) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago. Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II. Nota 2. En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente Obra Publica 2%, retención por IVA 15%, retención de industria

y comercio 1%, estampillas Departamentales (Pro-Electrificación Rural 0.5%, Pro- Adulto Mayor 3%, Pro-Universidad de Sucre 1.5% y Pro-Hospital Universitario 1%) y Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

Nota 5. Para el presente contrato se liquidarán las retenciones por concepto de "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" y la contribución del 5% en contratos de obra pública.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2022.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección para ser objetivo se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.5.4 y 2.2.1.1.2.2.2, para escoger la oferta más favorable.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, una vez comprobados los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia y técnica, adjudicara el contrato, al proponente que presente la oferta más ventajosa para la institución de acuerdo a los criterios antes mencionados.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones del pliego de condiciones y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico, de igual forma se tendrá en cuenta la capacidad operativa, logística y administrativa de los oferentes. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, asigna el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en este estudio y el pliego de condiciones

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE

Jurídico	CUMPLE
Financiero	CUMPLE
Técnico	CUMPLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.1. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e) Para el caso de una persona natural con profesión liberal de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de comercio y que por lo tanto no esté registrada en cámara de comercio, deberá anexar documento suscrito por entidad competente o Representante Legal, en el cual acredite tal condición. En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por

lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado

para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar

cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

3.5.1.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT No. 800.165.944-8, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto. En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en

el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: **La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).**

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.5.1.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).

3.5.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme con lo exigido por la sección 1 subsección 5 los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en por lo menos uno de los servicios codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en el tercer nivel (clase), dispuestos en el numeral 3.1.3 de los estudios previos.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta artículo 6.3 ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012.

3.5.1.1.5 EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

En caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes deberán aportarlo.

3.5.1.1.6 BENEFICIARIO DE CUENTA (ANEXO)

Deberá aportar formato beneficiario de cuenta, según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa.

En caso de Consorcio o Unión Temporal no será necesario, solo deberán aportarse en caso de ser adjudicatarios.

3.5.1.1.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

3.5.1.1.8 MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

3.5.1.1.9. Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá acreditar que se encuentra vinculado y estar al día en el pago en el Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de cotizante y Parafiscales cuando haya lugar; tanto para Personas Naturales o Jurídicas, deberá adjuntar certificación en la que se haga constar lo anterior; dicha certificación debe ser expedida por la Persona Natural, Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por la persona competente, de acuerdo al párrafo anterior. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se tendrá en cuenta la misma.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en el portal del Ministerio de la Protección Social; de encontrarse falsedad en la información, la oferta será objeto

de rechazo. Por tratarse de un mandato legal, para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes deberá acreditar el documento solicitado.
3.5.1.1.10 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la Republica, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.
3.5.1.1.11 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme
De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*" *cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".* Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que equivalen a $457.297.264, de

conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2023, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS.

El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Personas naturales:

1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos.

Nota 1: Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable.

Nota 2: Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme.

Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia General

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a los proponentes, sean personas naturales

o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTIA-SMMLV
72103300	143 SMMLV
72152900	
72152700	
81101500	
95121700	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos señalados en la tabla anterior.

Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes:

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de tres (3).

Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes:
El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de dos (2).

Para acreditar lo anterior, los proponentes deben presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA GENERAL, con la relación de los contratos, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.

El valor de los Contratos será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de su terminación. Los contratos señalados deberán sumar, como mínimo, la cuantía estimada en el cuadro anterior.

La experiencia podrá ser acreditada, bien sea, con un contrato que incluya como mínimo los 3 códigos o con varios contratos sin exceder la cantidad solicitada, que de manera individual sume los 3 códigos.

En caso de consorcios, Uniones Temporales, cada integrante debe estar clasificado en los códigos expuestos en la tabla anterior y hasta el tercer nivel. En todo caso, los socios de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito.

Para los consorcios, Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un consorcio o Unión Temporal, la experiencia de esa figura asociativa en SMMLV se prorrateará de acuerdo con la participación de dicho participante dentro de ese consorcio o Unión Temporal y el resultado de este prorrateo será el valor a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 1: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 8 del pliego de condiciones, información que se verificará en el RUP.

3.5.1.2.2 Experiencia específica

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Rama Judicial, resulta preciso que el proponente anexe certificaciones de experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes:

Máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación, que estén inscritas en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos.

Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes:

Máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación, que estén inscritas en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos.

REQUISITOS MINIMOS DE LAS CERTIFICACIONES:

- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Numero del Contrato

- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Firma, y cargo o rol de quien suscribe la certificación.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexara con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica. No se acepta auto certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA, con la relación de las Certificaciones o actas de liquidación aportadas, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.

NOTA 1: Cuando la experiencia anexada a la propuesta a la fecha de cierre no se ajusta a los requisitos establecidos, la propuesta no será habilitada y su evaluación será NO CUMPLE.

NOTA 2: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

NOTA 3: Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipyme, por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 4: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 – Ley 019 de 2012.

NOTA 5: No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

3.5.1.3 Capacidad financiera

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, sumado al histórico contractual de la Entidad y a la situación atípica que vive la economía del país en razón a la pandemia, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos

dentro del proceso y que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que a su vez no limite la pluralidad de participación, en virtud de la reactivación económica del país. Los criterios de orden financiero no siempre corresponden a la cuantía del contrato únicamente, sino también a una capacidad logística y liquidez financiera esperada del contratista.

De igual manera a través del área financiera de la Seccional, con base a lo anterior y a los sectores económicos a los cuales va dirigido este proceso, por su cuantía y complejidad, no dejando a un lado el impacto negativo que estos sectores han tenido a causa del COVID-19, considera poder exigir una liquidez y nivel de endeudamiento razonable, dado que el primero es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y el segundo mide el apalancamiento financiero es decir la proporción de deuda que soporta una empresa frente a sus recursos, por lo tanto el futuro contratista deberá tener una buena liquidez para cubrir los gastos de ejecución o de lo contrario un buen nivel de endeudamiento para apalancar créditos ante las entidades financieras y así lograr ejecutar la totalidad del contrato sin mayores contratiempos.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, sin determinados de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 64%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Positivo, es decir, mayor a uno punto ocho (1.8)
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial estimado

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Para tal efecto los proponentes acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 decreto 1082 de 2015.

Así mismo, deben anexar la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma

documentación la aportan, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

Se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores:

En ese sentido la ponderación de los requisitos financieros establecida por la Entidad, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente quien da autonomía a la Entidad para tomar cualquiera de los métodos, por lo que tomaremos el siguiente:

* Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su % de participación (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

Se verifican los siguientes aspectos de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio por 100	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.05

El análisis para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se evaluará igual que la capacidad financiera.

3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras, son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente. Sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público:

- Cálculo de los indicadores Financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados

Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.6 Capacidad residual

Para determinar y evaluar la Capacidad Residual tanto del proceso como del oferente se atiende lo normado por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto # 1082 de 2015 y la Guía y el aplicativo para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Obra pública de Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al Presupuesto Oficial establecido menos el Anticipo o Pago Anticipado cuando haya lugar, tal como se indica a continuación:

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial Establecido – Anticipo o Pago Anticipado

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

El proponente deberá acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual a $143.397.850.

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

Capacidad Residual del Proponente = CO x $\left[\left(\frac{E+CT+CF}{100}\right)\right] - SCE$

Dónde:
CO = Capacidad de Organización.
E= Experiencia.
CT= Capacidad Técnica.
CF= Capacidad Financiera.
SCE= Saldo de los Contratos en Ejecución.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40

Total	200

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 - Capacidad Residual - El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras eléctricas en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras eléctricas en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

3.5.1.7 Capacidad técnica

A. EQUIPO DE TRABAJO

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte del contratista seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente dentro de su oferta acredite el personal que le acompañarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de profesionales idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. Dicho equipo fue determinado basados en el histórico contractual de la Entidad y en las recomendaciones emitidas por la consultoría MC 03 DE 2022.

En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

CARGO	REQUISITOS
DIRECTOR DE OBRA	• Poseer título profesional en Ingeniería Civil especialista en gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o gerencia y control de la construcción o similares. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional. • Experiencia específica: acreditar experiencia laboral como DIRECTOR DE OBRA, en mínimo 3 contratos cuyo objeto o alcance contemple actividades de reforzamiento y/o rehabilitación estructural de edificaciones. • Dedicación 50%.

CARGO	REQUISITOS
RESIDENTE DE OBRA	• Poseer título profesional en Ingeniería Civil. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional. • Experiencia específica: acreditar experiencia laboral como RESIDENTE O DIRECTOR de obra o interventoría, en mínimo 2 contratos cuyo objeto o alcance contemple actividades de reforzamiento y/o rehabilitación estructural de edificaciones. • Dedicación 100%.

Se aclara que el anterior personal es el mínimo para el manejo y ejecución del objeto contractual; sin embargo, el proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir satisfactoriamente con la ejecución del contrato, lo cual tendrá en cuenta dentro de propuesta económica por cuanto la misma no estará sujeta a ajuste alguno. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se puedan ocasionar por trabajos ejecutados en días festivos o jornadas nocturnas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del equipo de trabajo exigido, para cada uno de ellos se deberá presentar con la propuesta: documento de identidad, carta de compromiso en la cual manifiestan su intención de hacer parte del equipo de trabajo para la ejecución del objeto de la presente convocatoria, tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, diplomas de posgrados y/o de otros estudios según aplique, certificados de experiencia, etc.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

B. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en los numerales 3.1.4 y 3.5.1.7 del estudio previo, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales.

C. GESTION AMBIENTAL

Los oferentes deben aportar documento suscrito donde manifieste que se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

3.5.2 Factores de evaluación

La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo señalado en el cuadro que se relaciona a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
I. FACTOR CALIDAD	**29,5 Puntos**
Personal adicional	29,5
II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
III. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	**60 puntos**
IV. PUNTAJE ADICIONAL Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	**0,5**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Mipymes	0,25
TOTAL	**100 Puntos**

Los requisitos exigidos por la Entidad para el otorgamiento de puntaje no son subsanables, razón por la cual el proponente deberá allegarlos con su propuesta y no se admitirá adición ni corrección alguna frente a estos.

3.5.2.1 Factor calidad (29,5 puntos)

PERSONAL ADICIONAL (29,5 puntos)

Con el objetivo de complementar el equipo de trabajo determinado por la consultoría y contar con la intervención y asesoría de un equipo multidisciplinario que garantice tanto la seguridad industrial y salud ocupacional del personal operativo de la obra; el oferente para acceder al máximo puntaje debe acreditar que cuenta con el siguiente personal que se describe a continuación y que cumple con los requisitos:

CARGO	REQUISITOS
SISO	• Tecnólogo o Técnico en Áreas de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional (SISO), con licencia en SST vigente. • Experiencia general: Experiencia no menor a dos (02) años contados a partir de la fecha de grado. • Experiencia específica: acreditar experiencia laboral como Tecnólogo o Técnico en Áreas de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional (SISO) en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto o alcance contemple actividades de reforzamiento y/o rehabilitación estructural de edificaciones y/o contratos de obra. • Dedicación 100%.

Para puntuar por este factor, el oferente deberá acreditar los requisitos exigidos aportando del profesional: documento de identidad, carta de compromiso en la cual manifiestan su intención de hacer parte del equipo de trabajo para la ejecución del objeto de la presente convocatoria, tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, diplomas de posgrados y/o de otros estudios según aplique, certificados de experiencia, etc.

En caso de consorcio o unión temporal, se deberá acreditar con cualquiera de los miembros del oferente plural.

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Se asignará el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 679 de 1994, así:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional o por personas naturales colombianas.	10
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5

Para puntuar por este factor, el oferente deberá aportar un documento firmado por el Representante Legal donde certifique que cumple con cualquiera de los criterios descritos anteriormente.

En caso de consorcio o unión temporal, se deberá acreditar con cualquiera de los miembros del oferente plural.

3.5.2.3 Valor de la propuesta económica (60 puntos)

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se asigna un valor máximo de sesenta (60) puntos.

Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y en los pliegos de condiciones y no podrán superar el presupuesto oficial estimado.

La oferta económica deberá ser diligenciada en el SECOP II y en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, cuyos valores totales deberán ser exactamente iguales, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El oferente deberá diligenciar en el pliego electrónico del SECOP II el valor total de su propuesta económica y en el respectivo anexo (ANEXO 3) discriminará los valores unitarios de los ítems, incluyendo los APU, cuyo valor total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems – (Ver presupuesto de obra), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas. Tampoco podrá estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. El requisito que es objeto de evaluación es el valor total de la oferta aportado por el contratista en el SECOP II. El anexo económico es subsanable en la medida en que este no se adjunte con la oferta, siempre y cuando se respeten las reglas anteriormente descritas, so pena de rechazo.
2. La oferta económica se expresará en pesos colombianos **sin incluir centavos**.

3. Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, por lo cual la Entidad solicitará al oferente la corrección y ajuste de dicho anexo.
4. El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que estima incurrir para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El % del AIU no puede ser superior al % establecido por la Entidad (31%).

En caso que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el CONTRATISTA por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem de acuerdo al método de evaluación **MENOR VALOR**, el cual consiste en lo siguiente:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $\boldsymbol{i} = \left\{ \frac{\boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\ (V_{MIN})}}{\boldsymbol{V_i}} \right.$

Donde,

$V_{MIN=}$ Menor valor de las ofertas válidas
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (0,5 PUNTOS MAXIMO)

La Entidad otorgara un puntaje equivalente a 0,25 puntos, al proponente que acredite al cierre del proceso de selección, cualquiera de las dos (2) condiciones siguientes:

- Ser un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
- Ser una Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, respectivamente, es posible otorgar 0,5 puntos a los proponentes que acrediten además de ser Mipyme, las condiciones para tener la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, obteniendo así un puntaje de 0,25 puntos por acreditar cada una de las dos (2) calidades.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y acceder al puntaje establecido, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Para probar la condición Mipyme y acceder al puntaje establecido, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Los documentos de acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

El oferente deberá diligenciar el anexo “FACTORES DE DESEMPATE”, publicado por la Entidad y aportar el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate. Para dar cumplimiento a lo anterior, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en un solo archivo señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal y podrá marcar la casilla “*Confidencial”.*

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente Pliego a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011: (MATRIZ ANEXA).

Los riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

Atender lo dispuesto en el literal B del numeral 3.5.1.1 de los REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES del presente estudio.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales: Precontractual – Contractual – Post- contractual, según el SECCIÓN 3 del decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

ETAPA PRECONTRACTUAL

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
SERIEDAD OFERTA	X		Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere.
DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO.	X		Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere.

ETAPA CONTRACTUAL

RIESGO	**ASIGNACION**		**COMO CUBRIR**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**X**		Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**X**		Solicitar garantía que cubra el riesgo de no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios durante la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (15%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS LEGALES	**X**	**X**	Las partes asumirán el riesgo y v determinarán los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio del contrato.
FALTA DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION		**X**	La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la Asignación de supervisores.

ETAPA POST-CONTRACTUAL

RIESGO	**ASIGNACION**		**COMO CUBRIR**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías debidamente establecidas y autorizadas en Colombia.
Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas por el Contratista para la prestación de los servicios	X		Se solicita una garantía de cumplimiento equivalente al quince (15%) del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de	20

		ejecución y cuatro (4) meses más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso.	
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso.	15
Responsabilidad civil extracontractual.	SI	Corresponderá 200 SMMLV por el plazo de ejecución, incluidas modificaciones, adiciones y prorrogas si las hubiere.	200 SMMLV
Estabilidad y calidad de la obra.	SI	Corresponderá al 30% del contrato vigente por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	30%

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $ 241.786.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto y el monto a contratar	SI
Chile	SI	Bienes y servicios $ 204.663.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto y el monto a contratar	SI
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y Servicios $ 241.786.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto y el monto a contratar	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $532.090.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No cobija el Acuerdo teniendo en cuenta que el monto contratar es inferior al valor del presupuesto establecido en el Acuerdo Comercial	SI
Unión Europea	SI	Bienes y Servicios $532.129.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No cobija el Acuerdo teniendo en cuenta que el monto contratar es inferior al valor del presupuesto establecido en el Acuerdo Comercial	SI

Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad. El presupuesto oficial es superior y aplica el Acuerdo Comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto y el monto a contratar	SI
Alianza del Pacifico (Chile)	SI	Bienes y Servicios $ 204.659.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto y el monto a contratar	SI
Alianza del Pacifico (Perú)	SI	Bienes y Servicios $388.921.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No cobija el Acuerdo teniendo en cuenta que el monto contratar es inferior al valor del presupuesto establecido en el Acuerdo Comercial	SI
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	MARIA VICTORIA PERALTA NOVOA
No. Cédula	C.C. 64.589.333
Cargo	Profesional Universitario G9 - Arquitecta
Dependencia	DESAJ

3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)

La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, ejerce el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del INTERVENTOR.

El INTERVENTOR debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el

desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

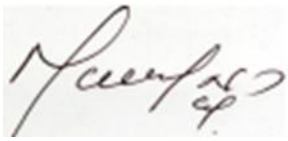
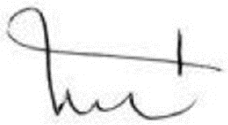
El CONTRATISTA, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el INTERVENTOR. No obstante, si el CONTRATISTA, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al INTERVENTOR, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

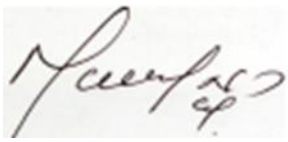
Si el CONTRATISTA, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el INTERVENTOR comunica dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, para que tome las medidas que considere necesarias.

El INTERVENTOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

En todo caso se designará un supervisor para el trámite del pago de las cuentas y la justificación de las modificaciones al contrato, las cuales deberá coordinar con el interventor.

3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	NA
Nombre del empleado	NA
No. Cédula	NA
Cargo	NA
Dependencia	NA
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal, pólizas aprobadas).
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución corresponderá al Municipio de Toluviejo, en el Departamento de Sucre.

Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Anexo.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	10/10/2022
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Despacho Directora Seccional
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	MARIA VICTORIA PERALTA NOVOA
Cargo	Profesional Universitario G9 - Arquitecta
Dependencia	DESAJ
4.2 Director de la Unidad o Grupo beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Cargo	Directora Seccional
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo)	
5.1 Servidor del área de Asistencia Legal designado por la Directora Seccional	

Firma	
Nombre empleado	DANIEL EDUARDO ROMERO VITOLA
Cargo	Profesional Universitario G11– Apoyo Legal y Cobro coactivo
5.2 Servidor del área Financiera designado por la Directora Seccional	
Firma	
Nombre empleado	ALFONSO SAMUEL PINILLA ALMARIO
Cargo	Profesional Universitario – Área Financiera
5.3 Servidor designado por el Área beneficiada del bien, obra o servicio del contrato	
Nombre unidad	Despacho Directora Seccional
Firma	
Nombre empleado	MARIA VICTORIA PERALTA NOVOA
Cargo	Profesional Universitario G9 - Arquitecta
5.4 Servidor designado por la Dirección Seccional (Líder Administrativo)	
Nombre unidad	Dirección Seccional
Firma	
Nombre empleado	LINA MARIA MERIÑO DE LA ROSA
Cargo	Profesional Universitario G13
Dependencia	Contratación
6. PRONUNCIAMIENTO JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo) (DESAJSIR20-27 del 24/01/2020)	
Los miembros de la Junta de Contratación revisamos el contenido de los estudios previos y nos manifestamos conforme con su contenido y el trámite impartido, por cuanto se ajustan a la legalidad. Este documento hace parte integral del proyecto de pliego de condiciones. Se realiza pronunciamiento a través del Acta No. 021 del 18/08/2022.	

6.1 Servidor de la Coordinación Administrativa y Financiera designado por la Directora Seccional (Presidente Junta)	
Nombre empleado	PEDRO ANTONIO CUADROS MARIÑO
Cargo	Profesional Universitario Grado 12 – Coordinador Administrativo y Financiero
6.2 Servidor designado por la Directora Seccional en representación del Área de Asistencia Legal	
Nombre empleado	LISETH DE LA OSSA DIAZ
Cargo	Profesional Universitario Grado G12 – Coordinadora de Asistencia Legal
6.3 Servidor del Área de Tesorería designado por la Directora Seccional	
Nombre empleado	KETTY BLANCO VILLALBA
Cargo	Profesional Universitario Grado 9 – Tesorera